



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2014, APROBÓ LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19, Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 19 BIS, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY; LA CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la reforma por modificación de los artículos 19, y adición del artículo 19 Bis, del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.

I.
a) - d)

e) El Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, como vocal;

f) - g)

h) Derogada.

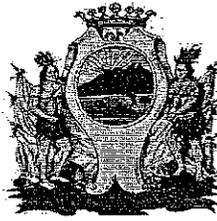
i)

j)

k)

l) El Director de Policía de Monterrey, como Vocal;

m) El Director de Tránsito de Monterrey, como Vocal;



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- n) El Director de Ingeniería Vial, como Vocal;
- o) Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales establecidas en el Municipio que determine el propio Consejo, como vocales; y
- p) Los Coordinadores de las Unidades o Grupos de Trabajo creados dentro de la Dirección, como vocales.

II. Tres representantes de los Grupos Voluntarios seleccionados de entre los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos, organismos empresariales, académicos, asociaciones civiles y Consejos Consultivos Ciudadanos que operen en el Municipio, los cuales tendrán voz y voto.

.....
.....
.....

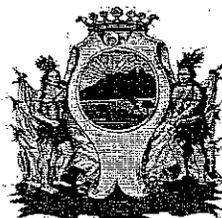
ARTÍCULO 19 BIS. El Ayuntamiento designará a los ciudadanos a que se refiere la fracción II del artículo 19, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio y difundirse en la Gaceta Municipal. Los representantes ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el área Metropolitana de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria.

La designación de los representantes ciudadanos será por un periodo de tres años.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Protección Civil, emitirá la convocatoria a la que se refiere el artículo 19 BIS, dentro de los siguientes 20 días naturales posteriores a la publicación de la presente reforma.



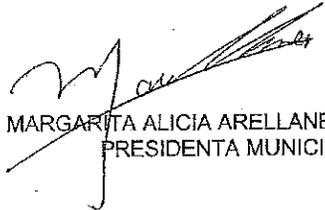
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de diciembre de 2014. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ (RÚBRICAS).

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 24-veinticuatro días del mes de diciembre de 2014-dos mil catorce.- Doy fe.


C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015